



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00189** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ALLEGAR copia íntegra del acuerdo conciliatorio 2832021, toda vez que el adosado se encuentra incompleto.

2º APORTAR nuevo certificado de tradición y libertad del inmueble vigente, materia de arrendamiento, toda vez que el adosado data del mes de diciembre del año 2021.

3º ADOSAR prueba de haber efectuado el pago de cada uno de los servicios públicos domiciliarios pretendidos en la presente demanda ejecutiva.

4º Conforme lo prevé el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, ampliése el hecho sexto de la demanda, en el sentido de precisar la data en la que se efectuó la entrega del inmueble dado en arriendo a los aquí ejecutados.

5º Al tenor de lo previsto por el numeral 4º del artículo 82 ejusdem, adecúese el numeral 1º de las pretensiones en el sentido de indicar de manera separa cada uno de los rubros adeudados por los aquí ejecutados, máxime si tenemos en cuenta que se trataba de una obligación de tracto sucesivo.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29 hoy, 27 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.